

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
020-2022-ADINELSA**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PRUEBAS ELECTRICAS
PARA EL DIAGNOSTICO DE LOS TRANSFORMADORES DE
POTENCIA SET CORACORA Y SET ANDAHUASI – 2022**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.
RUC N° : 20425809882
Domicilio legal : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores –
Lima 29
Teléfono: : 217 2000 Anexo 158
Correo electrónico: : cvega@adinelsa.com.pe
contrataciones1@adinelsa.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PRUEBAS ELÉCTRICAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA SET CORACORA Y SET ANDAHUASI – 2022.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PRUEBAS ELÉCTRICAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA SET ANDAHUASI
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PRUEBAS ELÉCTRICAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA SET CORACORA

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante EC-P-002-AS-020-2022-ADINELSA de fecha 16 de diciembre del 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PRUEBAS ELÉCTRICAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA SET ANDAHUASI	120 días calendario
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PRUEBAS ELÉCTRICAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA SET CORACORA	120 días calendario

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto dicha reproducción será sin costo, el cual será entregado por medio de correo electrónico, previa solicitud al siguiente correo: cvega@adinelsa.com.pe.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- D.S. N° 006-2017, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por Decreto Legislativo N° 1272.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias aprobado mediante Ley N° 27927.
- Ley N° 25844 Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento D.S. 009-93
- Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo N° 018-2020-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo N° 020-97-EM, Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE).
- Resolución Directoral N° 016-2008-EM/DGE, Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER).
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM-DM - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.

- Código Nacional de Electricidad 2011 – Suministro.}
- Guía de Ensayos de Campo para el Diagnóstico de Equipos de Potencia, publicada por la Dirección General de Electricidad
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM con la cual se aprueba el documento denominado “Protocolo sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuestas frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad”.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA del 27.11.2020 “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y sus modificatorias.
- Directivas y Opiniones de OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa correspondiente al Ítem N° 01. **(Anexo N° 11)**

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- j) Estructura de costos⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente*

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual de ADINELSA o Mesa de Partes Presencial ubicado en Av. Prolongación Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores.

2.5. FORMA DE PAGO (ITEM N° 01 y N° 02)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia Técnica emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Contrato del Servicio u Orden de Servicio
- Informe del contratista (entregable), detallado en el punto 8.2 de los términos de referencia.
- Adjuntar la DDJJ de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes Virtual de ADINELSA o Mesa de Partes Presencial ubicado en Av. Prolongación Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PRUEBAS ELÉCTRICAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS TRANSFORMADORES DE POTENCIA SET CORACORA Y SET ANDAHUASI - 2022"

NOVIEMBRE 2022

Av. Prolongación Pedro Micitta N° 421. SJM

(+51) 0 2172000

www.adinelsa.com.pe



Firmado digitalmente por:
SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
20425809882_hard
Fecha: 16/11/2022 18:35:43

Nuestras certificaciones:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

"Servicio de mantenimiento correctivo y pruebas eléctricas para el diagnóstico de los transformadores de potencia SET Coracora y SET Andahuasi - 2021".

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la prestación del servicio es mejorar la confiabilidad operacional de los transformadores de potencia de las subestaciones de Coracora y de Andahuasi mediante la ejecución de mantenimiento correctivos y pruebas eléctricas en dichos equipos; y por lo consiguiente brindar un adecuado servicio de suministro eléctrico a los usuarios finales de los Sistemas Eléctricos Rurales Interconectados a la SET Coracora y SET Andahuasi.

3. ANTECEDENTES

La Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER) aprobada mediante Resolución Directoral N° 016-2008-EM-DGE, tiene como objetivo establecer los niveles mínimos de calidad de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) desarrollados y/o administrados dentro del marco de la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, y es de aplicación imperativa en todo Sistema Eléctrico Rural (SER) desarrollado, operado y/o administrado, en el marco de la Ley General de Electrificación Rural, y su Reglamento.

Resultados del "Servicio de extracción de muestras de aceite dieléctrico y análisis en laboratorio, de los transformadores de potencia de la SET Andahuasi y SET Coracora - 2021", desarrollado con O.S. 2110292.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación es efectuar el mantenimiento correctivo y pruebas eléctricas de los transformadores de potencia y sus reguladores bajo carga de las Subestaciones de Andahuasi y Coracora a través de la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo de los Transformadores de potencia y ejecución de pruebas eléctricas para el diagnóstico en SET Coracora y SET Andahuasi".

5. NORMAS DE REFERENCIA

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo N° 018-2020-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo N° 020-97-EM, Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE).
- Resolución Directoral N° 016-2008-EM/DGE, Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER).
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM-DM - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Código Nacional de Electricidad 2011 - Suministro.
- Guía de Ensayos de Campo para el Diagnóstico de Equipos de Potencia, publicada por la Dirección General de Electricidad
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM con la cual se aprueba el documento denominado "Protocolo sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuestas frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad".
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA del 27.11.2020 "Lineamientos para la

Firmado digitalmente por:
SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
20425809882_hard
Fecha: 16/11/2022 18:35:43





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y sus modificatorias.

6. UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM 1 - SET ANDAHUASI

Ubicación de la Subestación de Potencia

Ubicación	SET Andahuasi
Departamento	Lima
Provincia	Huaura
Distrito	Sayán
Altitud	500 m.s.n.m.
Coordenadas	254456.91E ; 8767918.13S ; 18L

Características Técnicas del Transformador de potencia

Características	SET Andahuasi
Marca	ABB
Serie	LP 001164
Año de Fabricación	1999
Potencia	77/2 MVA (ONAN) 9/9/2.5 MVA (ONAF)
Relación de Transformación	66/22,9/10 kV
Tipo de Conexión	Ynynd1
Regulación	Automática bajo carga

Características Técnicas del Conmutador de tomas bajo carga

Características	SET Andahuasi
Marca	ABB Components SE-771 80 Ludvika, Sweden
Serie	8414966
Tipo	UBBRN 350 / 150
Año de Fabricación	1998
Número de posiciones	27
Resistencia conmutación	5.2 Ohm
Maniobras al ENE2021	18,413
Revisión según manual	Cada 5 años

ITEM 2 - SET CORACORA

Ubicación de la Subestación de Potencia

Ubicación	SET Coracora
Departamento	Ayacucho
Provincia	Parinacochas
Distrito	Coracora
Altitud	3,180 m.s.n.m.
Coordenadas	630646.23E ; 8340029.98S ; 18L

Características Técnicas del Transformador de potencia

Características	SET CORACORA	
Marca	WEG	ABB
Serie	200487	200921
Año de Fabricación	2003	2003
Potencia	7 MVA (ONAN) 9 MVA (ONAF)	2 MVA

Firmado digitalmente por:
 SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
 20425809882_hard
 Fecha: 16/11/2022 18:35:43





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Relación de Transformación	66/22,9 kV	22,9/10 kV
Tipo de Conexión	Dyn5	YNd5
Regulación	Automática bajo carga	Manual

Características Técnicas del Conmutador de tomas bajo carga.

Características	Conmutador
Marca	MR REINHAUSEN BRASIL
Serie	533009
Tipo	VIII 350 Y 40 12233W
Año de Fabricación	2003
Maniobras al ENE2021	145,080
Revisión según manual	100,000 maniobras

7. DESCRIPCION Y ALCANCE DEL SERVICIO

SET ANDAHUASI

Alcances generales

- Coordinar con el responsable de la operación y mantenimiento de la SET Andahuasi, sobre el corte de energía y su reposición y su cumplimiento de acuerdo a las exigencias de la normatividad vigente y procedimientos correspondientes.
- Presentación de plan de trabajo como máximo a los 7 días del inicio del servicio previa inspección de la zona de desarrollo, dicho plan deberá ser aprobado por Adinelsa o supervisor que ésta designe.
- Dejar en condiciones de operatividad el transformador de potencia y conmutador bajo carga intervenido.
- El contratista deberá prever su propia fuente de alimentación en 220V ya que con el corte de servicio general en la SET Andahuasi no se dispondrá de alimentación eléctrica.
- Eliminación de los desechos generados por la ejecución de los trabajos.
- Otras actividades asociadas inherentes a cumplir el objeto de la contratación, sin que ello implique costo adicional a la propuesta.

Alcances específicos

Transformador de 7/9 MVA

A. MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO Y CAMBIO DE LA VÁLVULA DE ALIVIO DE PRESIÓN Y CAMBIO DE MEMBRANA (BLADER) DEL TRANSFORMADOR.

- ❖ Revisión general del estado del transformador para inicio del trabajo
- ❖ Trasvasar el aceite del tanque conservador del transformador a un recipiente auxiliar.
- ❖ Suministro y cambio de la válvula de alivio de presión con otra de similar característica, más accesorio direccionador de flujo de aceite dieléctrico y llegada con tubos hacia el contenedor de concreto en la base del transformador, se incluye fotografías referenciales en el anexo N° 1.
- ❖ Suministro y cambio de la membrana (blader) del tanque conservador del transformador, se incluye fotografías referenciales en el Anexo 2.

B. PASIVADO Y ADITIVACIÓN DE ACEITE DIELECTRICO DEL TRANSFORMADOR. CONTENIDO DE AZUFRE CORROSIVO

- ❖ Registro de JULIO2020, Contenido de Azufre Corrosivo - 3b Sospechoso
- ❖ Registro de AGOSTO2021, Contenido de Azufre Corrosivo - 4C Corrosivo

CONTENIDO DE INHIBIDOR DE OXIDO

- ❖ Registro de AGOSTO2021, Inhibidor de oxidación – 0.159

Firmado digitalmente por:
 SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
 20425609882_hard
 Fecha: 16/11/2022 18:35:43





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



ACTIVIDADES DE REVITALIZADO DEL ACEITE DIELECTRICO

- ❖ Recirculación de aceite con planta de tratamiento de aceite dieléctrico de 4,000 L/H, hasta llegar a 60 KV de rigidez dieléctrica.
- ❖ Añadir en el proceso de tratamiento de aceite dieléctrico, ADITIVO PASIVANTE, para azufre corrosivo.
- ❖ Añadir en el proceso de tratamiento de aceite dieléctrico, ADITIVO INHIBIDOR de OXIDACIÓN, hasta llegar a un resultado mayor a 0.2% aceptable.
- ❖ Extracción de muestras de aceite dieléctrico para el análisis en Laboratorio.

Item	Descripción	Norma
ANALISIS FISICO-QUIMICO		
1	Toma de muestra de aceite	ASTM D-923
	Índice de Neutralización	ASTM D-974
	Tensión Interfacial (TIF)	ASTM D-971
	Rigidez dieléctrica	ASTM D-1816
	Color	ASTM D-1500
	Gravedad Específica	ASTM D-1298 o ASTM D-777
	Examen Visual	ASTM D1524
	Contenido de inhibidor	ASTM D-2668
	Factor de Potencia del Líquido a 25°C y 100 °C	ASTM D-924
	Contenido de agua (Humedad)	ASTM D-1533
ANALISIS DE CONTENIDO DE AZUFRE CORROSIVO		
2	Contenido de azufre corrosivo	ASTM D-1275B

- ❖ Purgado de radiadores y Relé Buchholz.
- ❖ Limpieza final

C. MANTENIMIENTO DEL CONMUTADOR BAJO CARGA CON CAMBIO DE RESPUESTOS CONSUMIBLES Y ACEITE DIELECTRICO

- ❖ Inspección al mecanismo de accionamiento motorizado, al interior comprobar que el calentador este operativo, comprobar el correcto funcionamiento del motor y el contador (registrar número de maniobras), mediante maniobras de cambio de posición en dirección horario y contraria.
- ❖ Inspección del indicador de nivel de aceite (que esté operativo) y cambiar dosis de silicagel.
- ❖ Vaciado total de aceite del cilindro del Ruptor del Conmutador.
- ❖ Desacoplamiento del conmutador del mando a motor.
- ❖ Desmontaje del sistema mecánico de accionamiento
- ❖ Extracción del ruptor del conmutador.
- ❖ Limpieza y descontaminación del circuito de aceite del conmutador comprende el cilindro porta contactos fijos, el tanque de expansión, el relé de flujo y las tuberías.
- ❖ Despiece, limpieza y revisión de los componentes del ruptor.
- ❖ Revisión de los contactos fijos y móviles del selector de carga.
- ❖ Reemplazo del juego de repuestos recomendado por el fabricante, las mismas que serán actualizados según la cantidad de maniobras a la fecha del servicio, recomendado por el fabricante, para el conmutador bajo carga. De manera referencial se propone lo siguiente sin ser limitativo:

DESCRIPCIÓN	CANT.
O-RING 393 x 7 - NB WN405501	1
O-RING 12 x 3 - NB WN405501	1
V-RING VSS0-25 - 25 x 33 x 7,9 - FP WN405501	2
Junta Torica - Oring 44,2 x 5	4
O-RING FLANGE 23 x 5 - NB WN405501	4
O-RING CAIXA DE REENVIO 109,5 x 3 - NB WN405501	1
ARRUELA DE SEGURANCA 10 x 6,4 x 1,2 - ACO ALTO	12
TOOTHED BELT 270L075 450 x 15 NBR70 BLACK	1
TOOTHED BELT 475 5M 15 475 x 15 NBR70 BLACK	1

Firmado digitalmente por:
 SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
 20425609882_hard
 Fecha: 16/11/2022 18:35:43



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



- ❖ Medida de la resistencia Óhmica de las resistencias de transición de las tres fases del ruptor.
- ❖ Medida del desgaste de los contactos principales y auxiliares.
- ❖ Armado del ruptor.
- ❖ Verificación del grado de apriete de todos los pernos de fijación, incluye los pernos de la tapa del cabezal del conmutador, también verificación de la posición de los seguros y apriete de las conexiones.
- ❖ Instalación del ruptor.
- ❖ Cambio de empaquetaduras e instalación de la tapa del cabezal del conmutador.
- ❖ Suministro de aceite dieléctrico nuevo tratado, para una tensión de ruptura de 50 kV (valor normal >60kV- Norma ASTM 1816) y contenido de agua menor o igual 10 ppm.
- ❖ Llenado de aceite del conmutador hasta llegar al nivel correcto.
- ❖ Acoplamiento y sincronización del conmutador con el mando a motor.
- ❖ Inspección y pruebas al Relé de flujo.
- ❖ Limpieza y lubricación del árbol de accionamiento del conmutador.
- ❖ Medida de la relación de Transformación en todas las posiciones del cambiador, inspección del mecanismo de accionamiento del cambiador (mando a motor).
 - Verificación y lubricación del mecanismo de accionamiento Verificación del estado de los contactos
 - Limpieza de los contactos de interruptor paso a paso.
 - Verificación de la volante del freno considerando que debe quedar libre de grasa.
 - Comprobación del buen funcionamiento del contador de operaciones.
- ❖ Retiro del aire atrapado (purga) en el circuito de aceite del conmutador.
- ❖ Comprobación del buen funcionamiento de los fines de carrera eléctricos y mecánicos del mando a motor en las posiciones mínimo y máximo.
- ❖ Comprobación de la activación del Relé de flujo del conmutador.
- ❖ Evaluación del conmutador del bloqueo cuando llega a un extremo del conmutador.
- ❖ Comprobación de la operación del cambiador con mando manual y automático.
- ❖ Revisión del gabinete del control mecánico mediante manivelas insertable y del controlador automático Tapcon230, que los parámetros del regulador estén conformes.
- ❖ Extracción de muestras de aceite dieléctrico para el análisis en Laboratorio.

Ítem	Descripción	Norma
ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO		
1	Toma de muestra de aceite	ASTM D-923
	Índice de Neutralización	ASTM D-974
	Tensión Interfacial (TIF)	ASTM D-971
	Rigidez dieléctrica	ASTM D-1816
	Color	ASTM D-1500
	Gravedad Específica	ASTM D-1298 o ASTM D-7777
	Examen Visual	ASTM D1524
	Contenido de inhibidor	ASTM D-2668
	Factor de Potencia del Líquido a 25°C y 100 °C	ASTM D-924
	Contenido de agua (Humedad)	ASTM D-1533
ANÁLISIS DE CONTENIDO DE METALES Y ELEMENTOS		
2	Contenido de metales	ASTM D-3635
ANÁLISIS DE PARTICULAS EN EL ACEITE		
3	Conteo de partículas	ASTM D-6786

D. REALIZAR PRUEBAS ELÉCTRICAS DE COMPROBACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO:

- ❖ Medida de resistencia de aislamiento entre bobinados y bobina a masa,
- ❖ Medida de la relación de transformación para todas las posiciones del cambiador de derivaciones (TAPs),

Firmado digitalmente por:
 SIESOUEN TUNOQUE Fernando FAU
 20425609882_hard
 Fecha: 16/11/2022 18:35:43





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”



- ❖ Medida de la resistencia óhmica para todas las posiciones del cambiador de derivaciones (TAPs),
- ❖ Medida de clase de precisión y/o curva de saturación de núcleo de los TCs.
- ❖ Medida de pérdidas en vacío y corriente de excitación,
- ❖ Medida de impedancia de cortocircuito (Vcc),
- ❖ Medida de factor de potencia y capacitancia de los devanados,
- ❖ Medida de barrido de frecuencia SFRA.

SET CORACORA

Alcances generales:

- Coordinar con el responsable de la operación y mantenimiento de la SET Coracora, sobre el corte de energía y su reposición y su cumplimiento de acuerdo a las exigencias de la normatividad vigente y procedimientos correspondientes.
- Presentación de plan de trabajo como máximo a los 7 días del inicio del servicio previa inspección de la zona de desarrollo, dicho plan deberá ser aprobado por Adinelsa o supervisor que ésta designe.
- Dejar en condiciones de operatividad el transformador de potencia y conmutador bajo carga intervenido.
- El contratista deberá prever su propia fuente de alimentación en 220V ya que con el corte de servicio general en la SET Coracora no se dispondrá de alimentación eléctrica.
- Eliminación de los desechos generados por la ejecución de los trabajos.
- Otras actividades asociadas inherentes a cumplir el objeto de la contratación, sin que ello implique costo adicional a la propuesta.

Alcances específicos:

Transformador de 7/9 MVA

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

- ❖ Revisión general del estado del transformador para inicio del trabajo
- ❖ Trasvasar del aceite del transformador a un recipiente auxiliar.
- ❖ Aplicación de procedimiento de cambio de Oring de los siguientes:
 - Cambio al 100% de los Oring del Rele Bucholz
 - Cambio al 100% de los Oring del Rele presión subita del cbc
 - Cambio al 100% de los Oring de bridas del cbc
 - Cambio al 100% de los Oring de bridas de la cuba del transformador.
- ❖ Suministro y cambio de dosis de silicagel de la cuba y del CBC.
- ❖ Mantenimiento del sistema ONAF y pruebas de funcionamiento manual y automático.

ADITIVACIÓN DE ACEITE DIELECTRICO DEL TRANSFORMADOR. CONTENIDO DE INHIBIDOR DE OXIDO

- ❖ Registro de AGOSTO2021, Inhibidor de oxidación = < 0.01

ACTIVIDADES DE REVITALIZADO DEL ACEITE DIELECTRICO

- ❖ Recirculación de aceite con planta de tratamiento de aceite dieléctrico de 4,000 L/H, hasta llegar a 60 KV de rigidez dieléctrica.
- ❖ Añadir en el proceso de tratamiento de aceite dieléctrico, ADITIVO INHIBIDOR de OXIDACIÓN, hasta llegar a un resultado mayor a 0.2% aceptable.
- ❖ Extracción de muestras de aceite dieléctrico para el análisis en Laboratorio.

Item	Descripción	Norma
ANALISIS FISICO-QUIMICO		
	Toma de muestra de aceite	ASTM D-923
	Índice de Neutralización	ASTM D-974
	Tensión Interfacial (TIF)	ASTM D-971
	Rigidez dieléctrica	ASTM D-1816

Firmado digitalmente por:
 SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
 20425809882_hard
 Fecha: 16/11/2022 18:35:43



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



1	Color	ASTM D-1500
	Gravedad Especifica	ASTM D-1298 o ASTM D-7777
	Examen Visual	ASTM D1524
	Contenido de inhibidor	ASTM D-2668
	Factor de Potencia del Líquido a 25°C y 100 °C	ASTM D-924
	Contenido de agua (Humedad)	ASTM D-1533

- ❖ Purgado de radiadores y Relé Buchholz.
- ❖ Limpieza final

MANTENIMIENTO DEL COMMUTADOR BAJO CARGA CON CAMBIO DE REPUESTOS CONSUMIBLES Y ACEITE DIELECTRICO.

- ❖ Inspección al mecanismo de accionamiento motorizado, al interior comprobar que el calentador este operativo, comprobar el correcto funcionamiento del motor y el contador (registrar número de maniobras), mediante maniobras de cambio de posición en dirección horario y contraria.
- ❖ Inspección del indicador de nivel de aceite (nivel correcto) del tanque conservador y cambiar dosis de silicagel.
- ❖ Vaciado total de aceite del cilindro del Ruptor del Conmutador.
- ❖ Desacoplamiento del conmutador del mando a motor.
- ❖ Desmontaje del sistema mecánico de accionamiento
- ❖ Extracción del ruptor del conmutador.
- ❖ Limpieza y descontaminación del circuito de aceite del conmutador comprende el cilindro porta contactos fijos, el tanque de expansión, el relé de flujo y las tuberías.
- ❖ Despiece, limpieza y revisión de los componentes del ruptor.
- ❖ Revisión de los contactos fijos y móviles del selector de carga.
- ❖ Reemplazo del juego de repuestos recomendado por el fabricante, las mismas que serán actualizados según la cantidad de maniobras a la fecha del servicio, recomendado por el fabricante, para el conmutador bajo carga. De manera referencial se propone lo siguiente sin ser limitativo:

Firmado digitalmente por:
 SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
 20425809882_hard
 Fecha: 16/11/2022 18:35:43



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Material previsto:

Descripción	NCM
O-ring 415-5	40109300
Anillo Proteccion 2x8,6x12,5	84842000
Anillo de Proteccion 24x10,2x2	39209010
Tornillo Ventilacion M5x25 Din 85	73181500
Chapa de Seguro 9x102 Wn0511-01	73182900
Tornillo Hexagonal Tuffok	73181500
Arandela	73182200
Chapa P. Conex. Potencial V200	85389090
Juego de Pequeñas Piezas V	85389090
Anillo de Sellado 105-4	40109300
Conjunto Engranagem Tipo V - Completo	85389090
Junta P/ Tapa de Rele 2,0	40109300
Tapa Sup. Del Rele	85389090
Bulon de Acoplamiento	73182900
O-ring	40109300
Jgo. de Accesorios Varillaje	85389090
Junta de Sellado	84842000
Abrazadera Para Manguera	73209090
Empaque de La Puerta Para Ma7 (brasil)	40081900
Interruptor Paso a Paso	85389090
Disco de Leva	85389090
Piezas Pequeñas de La Engranaje de Control Ma7	85389090
Sellos de Material Plastico D9	39235000
Alambre Para Lacre (antiguo 11006000)	85389090

- ❖ Medida de la resistencia Óhmica de las resistencias de transición de las tres fases del ruptor.
- ❖ Medida del desgaste de los contactos principales y auxiliares.
- ❖ Armado del ruptor.
- ❖ Verificación del grado de apriete de todos los pernos de fijación, incluye los pernos de la tapa del cabezal del conmutador, también verificación de la posición de los seguros y apriete de las conexiones.
- ❖ Instalación del ruptor.
- ❖ Cambio de empaquetaduras e instalación de la tapa del cabezal del conmutador.
- ❖ Suministro de aceite dieléctrico nuevo tratado, para una tensión de ruptura de 50 kV (valor normal >60kV- Norma ASTM 1816) y contenido de agua menor o igual 10 ppm.
- ❖ Llenado de aceite del conmutador hasta llegar al nivel correcto.
- ❖ Acoplamiento y sincronización del conmutador con el mando a motor.
- ❖ Inspección y pruebas al Relé de flujo.
- ❖ Limpieza y lubricación del árbol de accionamiento del conmutador.
- ❖ Medida de la relación de Transformación en todas las posiciones del cambiador, inspección del mecanismo de accionamiento del cambiador (mando a motor).
 - Verificación y lubricación del mecanismo de accionamiento Verificación del estado de los contactos
 - Limpieza de los contactos de interruptor paso a paso.
 - Verificación de la volante del freno considerando que debe quedar libre de grasa.
 - Comprobación del buen funcionamiento del contador de operaciones.
- ❖ Retiro del aire atrapado (purga) en el circuito de aceite del conmutador.
- ❖ Comprobación del buen funcionamiento de los fines de carrera eléctricos y mecánicos del mando a motor en las posiciones mínimo y máximo.
- ❖ Comprobación de la activación del Relé de flujo del conmutador.
- ❖ Evaluación del conmutador del bloqueo cuando llega a un extremo del conmutador.
- ❖ Comprobación de la operación del cambiador con mando manual y automático.
- ❖ Revisión del gabinete del control mecánico mediante manivelas insertable y del controlador automático Tapcon230, que los parámetros del regulador estén conformes.
- ❖ Extracción de muestras de aceite dieléctrico para el análisis en Laboratorio.

Firmado digitalmente por:
 SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
 20425809882_hard
 Fecha: 16/11/2022 18:35:43





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”



Item	Descripción	Norma
ANALISIS FISICO-QUIMICO		
1	Toma de muestra de aceite	ASTM D-923
	Índice de Neutralización	ASTM D-974
	Tensión Interfacial (TIF)	ASTM D-971
	Rigidez dieléctrica	ASTM D-1816
	Color	ASTM D-1500
	Gravedad Específica	ASTM D-1298 o ASTM D-7777
	Examen Visual	ASTM D1524
	Contenido de inhibidor	ASTM D-2668
	Factor de Potencia del Líquido a 25°C y 100 °C	ASTM D-924
	Contenido de agua (Humedad)	ASTM D-1533
ANALISIS DE CONTENIDO DE METALES Y ELEMENTOS		
2	Contenido de metales	ASTM D-3635
ANALISIS DE PARTICULAS EN EL ACEITE		
3	Sedimentos, residuos	ASTM D-6786

REALIZAR PRUEBAS ELÉCTRICAS DE COMPROBACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO:

- ❖ Medida de resistencia de aislamiento entre bobinados y bobina a masa,
- ❖ Medida de la relación de transformación para todas las posiciones del cambiador de derivaciones (TAPs),
- ❖ Medida de la resistencia óhmica para todas las posiciones del cambiador de derivaciones (TAPs),
- ❖ Medida de pérdidas en vacío y corriente de excitación,
- ❖ Medida de impedancia de cortocircuito (Vcc),
- ❖ Medida de factor de potencia y capacitancia de los devanados,
- ❖ Medida de barrido de frecuencia SFRA.

Transformador de 2 MVA

- ❖ Revisión general del estado del transformador para inicio del trabajo
- ❖ Trasvasar del aceite del transformador a un recipiente auxiliar.
- ❖ Aplicación de procedimiento de cambio de Oring de los siguientes:
 - Cambio al 100% de los oring del Rele Bucchoz
 - Cambio al 100% de los Oring de los radiadores derecho e izquierdo.
 - Cambio al 100% de los oring de bridas de la cuba del transformador.
- ❖ Suministro y cambio de dosis de silicagel de la cuba.

ADITIVACIÓN DE ACEITE DIELECTRICO DEL TRANSFORMADOR. CONTENIDO DE INHIBIDOR DE OXIDO

- ❖ Registro de AGOSTO2021, Inhibidor de oxidación = < 0.01

ACTIVIDADES DE REVITALIZADO DEL ACEITE DIELECTRICO

- ❖ ADITIVACIÓN con producto antioxidante Ionol o de similar calidad hasta llegar a un resultado mayor a 0.2% aceptable.
- ❖ Recirculación de aceite con planta de tratamiento de aceite dieléctrico de 4,000 L/H, hasta llegar a 60 KV de rigidez dieléctrica.
- ❖ Extracción de muestras de aceite dieléctrico para el análisis en Laboratorio.

Firmado digitalmente por:
 SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
 20425809882_hard
 Fecha: 16/11/2022 18:35:43





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Ítem	Descripción	Norma
ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO		
1	Toma de muestra de aceite	ASTM D-923
	Índice de Neutralización	ASTM D-974
	Tensión Interfacial (TIF)	ASTM D-971
	Rigidez dieléctrica	ASTM D-1816
	Color	ASTM D-1500
	Gravedad Específica	ASTM D-1298 o ASTM D-7777
	Examen Visual	ASTM D1524
	Contenido de inhibidor	ASTM D-2668
	Factor de Potencia del Líquido a 25°C y 100 °C	ASTM D-924
	Contenido de agua (Humedad)	ASTM D-1533

- ❖ Purgado de radiadores y Relé Buchholz.
- ❖ Limpieza final

REALIZAR PRUEBAS ELÉCTRICAS DE COMPROBACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO:

- ❖ Medida de resistencia de aislamiento entre bobinados y bobina a masa,
- ❖ Medida de la relación de transformación para todas las posiciones.
- ❖ Medida de la resistencia óhmica para todas las posiciones
- ❖ Medida de pérdidas en vacío y corriente de excitación
- ❖ Medida de impedancia de cortocircuito (Vcc)
- ❖ Medida de factor de potencia y capacitancia de los devanados,
- ❖ Medida de barrido de frecuencia SFRA.

8. ENTREGABLES DEL SERVICIO

8.1 ENTREGABLE PARA EL ÍTEM 1

El contratista deberá presentar un Informe Técnico que contenga los resultados, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones de los trabajos de mantenimiento correctivo y pruebas eléctricas para el diagnóstico del transformador de potencia en la SET Andahuasi de acuerdo a los alcances correspondientes en la sección 7 de estos Términos de Referencia.

Los informes deben estar visados en todos sus folios por el contratista y firmados en la hoja final. El entregable deberá presentarlo en dos juegos en medio físico y en magnético.

8.2 ENTREGABLE PARA EL ÍTEM 2

El contratista deberá presentar un Informe Técnico que contenga los resultados, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones de los trabajos de mantenimiento correctivo y pruebas eléctricas para el diagnóstico de los transformadores de potencia en la SET Coracora de acuerdo a los alcances correspondientes en la sección 7 de estos Términos de Referencia.

Los informes deben estar visados en todos sus folios por el contratista y firmados en la hoja final. El entregable deberá presentarlo en dos juegos en medio físico y en magnético.

9. RESPONSABILIDADES DE ADINELSA

- Designar un Ingeniero Supervisor, quien será su representante en la ejecución de los trabajos de mantenimiento, aprobará los trabajos realizados y comunicará

Firmado digitalmente por:
 SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
 20425809882_hard
 Fecha: 16/11/2022 18:35:43





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



- oportunamente su finalización para dar trámite a la cancelación del servicio.
- Facilitar el acceso a las instalaciones al personal de la empresa de servicios.
- Proporcionar la información técnica necesaria para la prestación del servicio contratado.
- Abonar el pago comprometido, previa presentación y aprobación de los Informes que presente el Contratista, los cuales serán aprobados por el Supervisor que ADINELSA designe.
- Por intermedio del operador se efectuará las comunicaciones, procedimientos y autorizaciones para el corte de servicio eléctrico, siguiendo los procedimientos de la norma vigente.
- Se reserva el derecho de rescindir la orden de servicio por incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- Realizar la totalidad de las labores descritas en el numeral 7, con la finalidad de cumplir el servicio, dando cumplimiento a las normas técnicas y normas de seguridad vigentes.
- Observar y cumplir la normativa, normas técnicas, manuales, guías y demás documentos pertinentes, siendo de su total responsabilidad el incumplimiento.
- Cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, higiene, seguridad y salud, en el lugar materia del servicio.
- Deberá contar con póliza de seguro contra accidentes personales, que cubra contra infortunios provenientes del trabajo durante la ejecución de los servicios a todo su personal técnico y/o profesional.
- El contratista deberá poner a disposición del servicio, los equipos, instrumentos, máquinas y herramientas necesarias, para el cumplimiento del servicio, tales como: Kit de mantenimiento específico para extracción del cuerpo ruptor del CBC, según marca a intervenir, Máquina de tratamiento de aceite dieléctrico de capacidad de 6,000 L/H, con protocolo reciente de no contenido de PCB, Espinterómetro para medición de rigidez dieléctrico de hasta 60kV, Instrumentos de prueba AD HOC, Instrumento de medición de aislamiento Megger de 10kV, Grupo Electrónico de potencia adecuada para sus trabajos; y lo que sea necesario para su desarrollo.
- Deberá emplear personal de reconocida capacidad técnica y experiencia para este tipo de servicio, en número suficiente, para garantizar la correcta ejecución y entrega oportuna del servicio solicitado, para lo cual deberá estar permanentemente (01) un Ingeniero Responsable, quien será representante por parte de la empresa de servicios.
- El personal portará equipo de seguridad personal apropiado para el servicio.
- Será responsable del transporte y la movilización de su personal a la zona de las instalaciones, asumiendo la totalidad de los gastos que esto implique.
- Dar cumplimiento a todas las recomendaciones técnicas del Ingeniero Supervisor que ADINELSA designe y que sean necesarias para el buen desarrollo y ejecución de los trabajos.
- Es responsable de estar plenamente informado de todas las leyes que puedan afectar de alguna manera a las personas empleadas en el trabajo, el equipo o material que utilice y en la forma de llevar a cabo el servicio; por lo tanto, se obliga a ceñirse a tales leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.
- El Ingeniero Responsable será el encargado de realizar las coordinaciones necesarias para el ingreso a las instalaciones donde se realizará el servicio, cumpliendo los procedimientos correspondientes.
- Proteger el equipamiento de las subestaciones, contra cualquier daño como consecuencia del servicio, durante la ejecución de los trabajos, debiendo reemplazar o reparar lo dañado o perdido, sin que esto ocasione motivo de prórroga en el plazo de ejecución y/o pagos adicionales.
- Deberá cumplir lo establecido en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM del 06.05.2020 "Protocolo sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades de subsector minería, el subsector hidrocarburos y el subsector electricidad" y sus modificatorias, Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA del 27.11.2020, así como las demás normas dictadas por el sector, con

Firmado digitalmente por:
SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
20425809882_hard
Fecha: 16/11/2022 18:35:43





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



el objetivo de que, antes del inicio de los trabajos el proveedor implemente medidas y acciones de prevención, detección temprana y respuesta para enfrentar el riesgo sanitario provocado por el COVID-19 durante el desarrollo de sus actividades operativas, con el fin de proteger la salud de sus trabajadores, para ello el proveedor deberá presentar antes del inicio de las actividades un Plan de Seguridad para sus trabajadores, en las etapas de la prestación.

- El contratista deberá cumplir estrictamente con los Lineamientos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para el Ingreso o Intervención a Oficinas y Otras Instalaciones Eléctricas de Adinelsa, cuyo cuadro de resumen se encuentra en el Anexo B.
- El contratista, dentro de los 7 días de iniciado el servicio y previa inspección de la zona, deberá remitir su plan de trabajo el cual deberá ser aprobado por ADINELSA o por el supervisor que ésta designe en un plazo no mayor de 3 días posteriores a la recepción del documento. El incumplimiento de la misma de parte del contratista generará penalidad y de ser reiterativo y comprometa la ejecución / conclusión de los trabajos podrá considerarse como causal de resolución del Contrato.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo establecido para la ejecución del servicio del **ITEM 1** que incluye la presentación del entregable es de ciento veinte (120) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio del Servicio, previa suscripción de Contrato.

El plazo establecido para la ejecución del servicio del **ITEM 2** que incluye la presentación del entregable es de ciento veinte (120) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio del Servicio, previa suscripción de Contrato.

12. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO PARA EL ITEM 1

El pago total se efectuará en un PAGO ÚNICO a la conclusión del servicio del Ítem 1, previa presentación y conformidad del entregable.

La documentación que deberá presentar el contratista para el pago es el siguiente:

- Carta de solicitud de pago que incluya su cuenta corriente interbancaria (CCI).
- Original y copia del comprobante de pago del contratista (factura).
- Contrato del Servicio u Orden de Servicio
- Informe del contratista (entregable), detallado en el punto 8.1
- Adjuntar la DDJJ de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI).

FORMA DE PAGO PARA EL ITEM 2

El pago total se efectuará en un PAGO ÚNICO a la conclusión del servicio del Ítem 2, previa presentación y conformidad del entregable.

La documentación que deberá presentar el contratista para el pago es el siguiente:

- Carta de solicitud de pago que incluya su cuenta corriente interbancaria (CCI).
- Original y copia del comprobante de pago del contratista (factura).
- Contrato del Servicio u Orden de Servicio
- Informe del contratista (entregable), detallado en el punto 8.2
- Adjuntar la DDJJ de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI).

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Conformidad del Servicio del Ítem 1 e Ítem 2 será emitida por la Gerencia Técnica, de

Firmado digitalmente por:
SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
20425609882_hard
Fecha: 16/11/2022 18:35:43





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información que necesite el Contratista por parte de ADINELSA, deberá ser autorizada y entregada por el responsable del servicio. El Contratista, conservará la confidencialidad de la información a la que tenga acceso y/o se genere la prestación del servicio a realizar. El Contratista deberá tener conocimiento y cumplir con lo establecido en la política de seguridad de la información de ADINELSA y los procedimientos e instructivos que aplicaran al realizar la labor en la empresa.

15. PENALIDAD

Se aplicará la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 163 de dicho reglamento, se ha previsto la aplicación de otras penalidades:

ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Incumplimiento en el uso de equipos de protección personal	Por ocurrencia	10% UIT Con informe del área usuaria
2	Sobretiempo en las horas de corte de energía por demoras en la ejecución de los trabajos.	Por cada hora	100% UIT Con informe del área usuaria. Se aplicará proporcional
3	Por incumplimiento de medidas de seguridad en prevención del COVID-19 (128-2020-MINEM/DM)	Por ocurrencia	10% UIT Con informe del área usuaria
4	Por accidente grave o mortal ocasionado hacia su personal propio o terceros, de detectarse que el(los) involucrado(s) no cumplieron con el uso de EPPs y/o no cumplió con los procedimientos de trabajo seguro	Por cada caso	25% UIT Asumir las sanciones o multas que pudiera devenir a Adinelsa por los Entes Fiscalizadores en la materia
5	Retraso en la presentación del plan de trabajo.	Por día de retraso	5% UIT Con informe del área usuaria

16. VALOR ESTIMADO

El Valor Estimado estará en relación con el estudio de mercado e incluirá impuestos de Ley, Pólizas de seguros, transportes, viáticos y cualquier otro necesario para el cumplimiento del servicio y lo correspondiente a la R.M. N° 128-2020-MINEM/DM.

SET-ANDAHUASI

Nro.	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	Servicio de mantenimiento correctivo y pruebas eléctricas para el diagnóstico del transformador de potencia de la SET Andahuasi.	
		IGV (18%) S/
		Monto Total (inc. IGV) S/

SET-CORACORA

Nro.	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	Servicio de mantenimiento correctivo y pruebas eléctricas para el diagnóstico de los transformadores de potencia de la SET Coracora.	
		IGV (18%) S/
		Monto Total (inc. IGV) S/

Firmado digitalmente por:
 SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
 20425809882_hard
 Fecha: 16/11/2022 18:35:43



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



17. SISTEMA DE CONTRATACION

A suma alzada.

18. ADELANTOS

No aplica.

19. SUB - CONTRATACION

No aplica.

20. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme a las normas éticas sobre la materia.

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A VICIOS OCULTOS

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

22. RESOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La Entidad puede resolver la prestación en concordancia con el artículo 36 de la Ley de contrataciones del Estado (LCE) y el artículo 164 de su Reglamento (RLCE), en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido corregir tal situación.
- Entre otros, de acuerdo al Art. 164 del RLCE y art. 36 de la LCE.

23. ANEXOS

Anexo A: Registro fotográfico de los transformadores de potencia a intervenir.

Anexo B: Lineamientos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para el Ingreso o Intervención a Oficinas y Otras Instalaciones Eléctricas de Adinelsa

Firmado digitalmente por:
SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
20425609882_hard
Fecha: 16/11/2022 18:35:43





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



ANEXO A: REGISTRO FOTOGRÁFICO

TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 7MVA - 66KV - SET ANDAHUASI



Imágenes de la Válvula de alivio de presión.



Imagen referencial de la membrana del tanque conservador



Firmado digitalmente por:
SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
20425809882_hard
Fecha: 16/11/2022 18:35:43





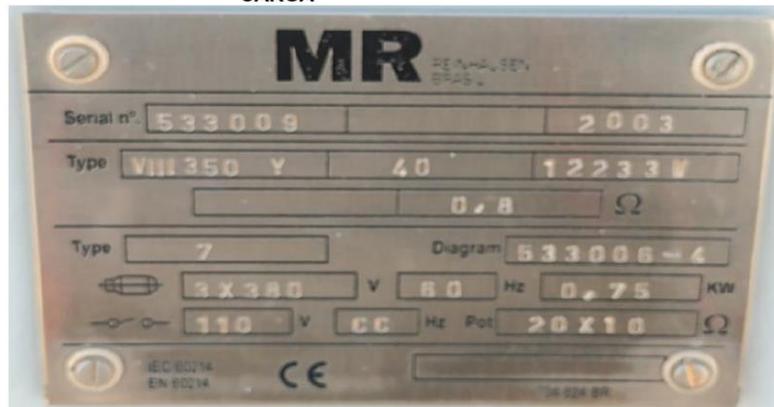
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 7/9 MVA - 60/22.9kV - SET CORACORA



PLACA DE CARACTERISTICAS DEL CONMUTADOR BAJO CARGA



CAMBIO AL 100% DE LOS ORING DEL RELE BUCCHOLZ

Firmado digitalmente por:
SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
20425809882_hard
Fecha: 16/11/2022 18:35:43



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CAMBIO AL 100% DE LOS ORING DEL RELE PRESIÓN SUBITA DEL CBC



Firmado digitalmente por:
SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
20425809882_hard
Fecha: 16/11/2022 18:35:43





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



CAMBIO AL 100% DE LOS ORING DE BRIDAS DEL CBC



CAMBIO AL 100% DE LOS ORING DE BRIDAS DE LA CUBA DEL TRANSFORMADOR



Firmado digitalmente por:
SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
20425809882_hard
Fecha: 16/11/2022 18:35:43





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 2MVA 22.9/10kV - SET CORACORA



CAMBIO AL 100% DE LOS ORING DEL RELE BUCCHOLZ



Firmado digitalmente por:
SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
20425809882_hard
Fecha: 16/11/2022 18:35:43





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



CAMBIO AL 100% DE LOS ORING DE LOS RADIADORES DEL LADO DERECHO E IZQUIERDO



CAMBIO AL 100% DE LOS ORING DE BRIDAS DE LA CUBA DEL TRANSFORMADOR



Firmado digitalmente por:
SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
20425809882_hard
Fecha: 16/11/2022 18:35:43





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Anexo B

Lineamientos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para el Ingreso o Intervención a Oficinas y Otras Instalaciones Eléctricas de Adinelsa.

Requerimiento (virtual) / Actividades de caracter Temporal				
N°	Requerimiento	Contratistas		
		Locador	Contratista Directa	Contratista Indirecta
1	Ficha de sintomatología COVID 19 de la(s) persona(s) que ingresara(n) a dejarse al día, inspección o laborar, realizado en las últimas veinticuatro (24) horas antes de ingresar a oficinas de Adinelsa. Anexo 03 (entrega diaria en C.H., SET.)	X	X	X
2	Carnet de vacunación de la(s) persona(s) que ingresara(n) con esquema completo. (presentación diaria C.H., SET.)	X	X	X
3	Certificado de Aptitud Médico Ocupacional vigente	X	X	X
4	SCTR (salud y pensión) vigente	X	X	X
5	Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC)	X	X	X
6	Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS) de las actividades a realizar	X	X	X
7	Cronograma de ejecución de actividades	X		
8	Plan de trabajo		X	X
9	Cuadro relación de Trabajadores, números de DNIs y sus cargos.		X	X
10	Cuadro relación de vehículos, placas, año de fabricación, nombre de conductores		X	X
11	Copia de licencia de conducir de conductores. Licencia All mínimo		X	X
12	Copia de documentos de los vehículos (tarjeta de propiedad, SOAT y revisión técnica)		X	X
13	Registro de entrega de EPP de cada trabajador que va a participar de los trabajos.		X	X
14	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST. (X*: De ser 20 a mas trabajadores)		X*	X*
15	Cargos de entrega del RISST (X*: De ser 20 a mas trabajadores)		X*	X*
16	Plan de Contingencias o Respuesta ante Emergencias		X	X
17	Plan de vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo y su certificado de presentación al MINSA.		X	X
18	Formatos a utilizar: Charla de 5 minutos, AT S, otros.		X	X
19	Inducción de SSTMA e Inspección de EPP, vehículos, herramientas, otros.	X	X	X
20	Formato Solitud de Ingreso / Intervención autorizada por el Dpto. Respectivo de la Gerencia Técnica. Anexo 02.	X	X	X

Firmado digitalmente por:
 SIESQUEN TUNOQUE Fernando FAU
 20425809882_hard
 Fecha: 16/11/2022 18:35:43

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (ITEM N° 01 y N° 02)

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Responsable del servicio:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista Titulado, Colegiado y Habilitado, del personal clave requerido como Responsable del Servicio.</p> <p><u>Personal Técnico:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Técnico electricista o Técnico Mecánico del personal clave requerido como Personal Técnico.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El Título será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> </div> <p>En caso el Título no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
A.1.2	CAPACITACIÓN
	<p><u>Personal Técnico:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>60 horas lectivas en cursos de capacitación / taller y/o diplomados y/o cursos de especialización en mantenimiento de conmutadores bajo carga del personal clave como Personal Técnico.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de constancia, certificado, u otro documento que acredite la capacitación con horas lectivas desarrolladas.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p> </div>
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

	<p><u>Responsable del servicio:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Cuatro (4) años de experiencia en mantenimientos de transformadores de potencia de 7MVA – 60 kV o de mayor potencia y tensión de servicio contabilizado a partir de la colegiatura, del personal clave requerido como Responsable del Servicio.</p> <p><u>Personal Técnico:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Cuatro (4) años de experiencia en mantenimientos de conmutador bajo carga (CBC) de transformadores de potencia 7MVA – 60 KV o de mayor potencia y tensión de servicio, del personal clave requerido como Personal Técnico.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>Ítem N° 1</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 637,180.00 (Seiscientos treinta y siete mil ciento ochenta con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 79,647.50 (Setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete con 50/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p><u>Ítem N° 2</u></p>

<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'029,315.00 (Un millón veintinueve mil trescientos quince con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de transformadores de potencia de 7MVA 60kV y/o mantenimiento de conmutador bajo carga como principal actividad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p>
--

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PRUEBAS ELECTRICAS PARA EL DIAGNOSTICO DE LOS TRANSFORMADORES DE POTENCIA SET CORACORA Y SET ANDAHUASI 2022, que celebra de una parte EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20425809882, con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-ADINELSA** para la contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PRUEBAS ELECTRICAS PARA EL DIAGNOSTICO DE LOS TRANSFORMADORES DE POTENCIA SET CORACORA Y SET ANDAHUASI 2022, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PRUEBAS ELECTRICAS PARA EL DIAGNOSTICO DE LOS TRANSFORMADORES DE POTENCIA SET CORACORA Y SET ANDAHUASI 2022.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Técnica en el plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

N°	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Incumplimiento en el uso de equipos de protección personal.	10% de la UIT por ocurrencia.	Con informe del área usuaria.
2	Sobretiempo en las horas de corte de energía por demoras en la ejecución de los trabajos.	100% de la UIT por cada hora.	Con informe del área usuaria. Se aplicará proporcional
3	Por incumplimiento de medidas de seguridad en prevención del COVID-19 (128-2020-MINEM/DM)	10% de la UIT por ocurrencia.	Con informe del área usuaria.
4	Por accidente grave o mortal ocasionado hacia su personal propio o terceros, de detectarse que el(los) involucrado(s) no cumplieron con el uso de EPPs y/o no cumplió con los procedimientos de trabajo seguro.	25% de la UIT por cada caso.	Asumir las sanciones o multas que pudiera devenir a ADINELSA por los Entes Fiscalizadores en la materia.
5	Retraso en la presentación del plan de trabajo.	5% de la UIT por día de retraso.	Con informe del área usuaria.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTISOBORNO

Las partes acuerdan que durante la vigencia y de forma indefinida después de finalizado el presente contrato, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que sus accionistas, directivos, ejecutivos, trabajadores/as, contratistas, subcontratistas, agentes u otros sujetos bajo su control o influencia, cumplan con las disposiciones siguientes:

- 1.1. *Con la suscripción del presente contrato, EL/LA PROVEEDOR/A se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a cumplir la (i) Política Antisoborno, (ii) Lineamiento de Manejo de donaciones, regalos y atenciones y (iii) Lineamiento de Planteamiento de inquietudes, Gestión de denuncias e Investigación Antisoborno de ADINELSA; así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema de prevención que ha implementado la institución.*
- 1.2. *Las partes en relación a los/as funcionarios/as de ADINELSA, no deberán en forma directa o indirecta o inclusive a través de terceros:*
 - a. *Dar o recibir soborno, entendiéndose como tal a cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago, de dinero o de cualquier cosa de valor, para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, en la medida en que sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de (i) influir sobre cualquier acto, omisión o decisión del/la funcionario/a en el desarrollo de sus funciones, (ii) inducir al/la funcionario/a a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, (iii) obtener cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir al/la funcionario/a a utilizar su influencia con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.*
 - b. *Realizar tráfico de Influencias, entendiéndose como tal al ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un/a funcionario/a de ADINELSA o del sector público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para la persona instigadora del acto o para cualquier otra persona.*

Las prohibiciones señaladas se hacen extensivas a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de al/la funcionario/a a nivel nacional de ADINELSA o con algún organismo de ADINELSA o del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión, con el fin de obtener alguna ventaja indebida.

- 1.3. *EL/LA PROVEEDOR/A se obliga además a que ni él, ni sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados y otras personas que trabajan para ella directa o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a sus contratistas y subcontratistas, realicen actos coercitivos indebidos, otorguen incentivos indebidos, presenten ofertas indebidas, practiquen chantaje o violencia; para obtener algún tipo de ventaja contractual. Por tanto, EL/LA PROVEEDOR/A será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las normas antisoborno por parte de cualquiera de sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados, miembros,*

representantes, contratistas y subcontratistas, para lo cual se obliga a adoptar las medidas razonables para asegurar que ni él ni las personas antes indicadas pudieran practicar los actos señalados.

- 1.4. EL/LA PROVEEDOR/A se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, representantes legales, apoderados, asesores y personal en general, sobre la obligación de cumplimiento de la Política Antisoborno de ADINELSA.*
- 1.5. EL/LA PROVEEDOR/A se obliga a informar oportunamente a ADINELSA, de cualquier acto indebido descrito en el presente, en la medida que tenga conocimiento o los motivos razonables para dicha comunicación.*
- 1.6. Si EL/LA PROVEEDOR/A tiene alguna duda razonable o razones para creer que un pago prohibido se ha hecho, prometido o autorizado, cooperará de buena fe con ADINELSA para la investigación y determinación de tal situación.*

Las partes acuerdan que ADINELSA, podrá de manera directa o a través de terceros, realizar inspecciones o cualquier tipo de revisiones a fin de determinar si EL/LA PROVEEDOR/A cumple con las obligaciones establecidas en la presente Cláusula. ADINELSA dentro de este marco podrá pedir información o documentación relacionada al cumplimiento de dichas obligaciones, debiendo EL/LA PROVEEDOR/A proporcionar o entregar lo solicitado. La negativa de EL/LA PROVEEDOR/A a entregar la información o documentación solicitada será causal de resolución automática del contrato sin necesidad de declaración judicial previa. Ante esta terminación, ADINELSA podrá retener cualquier monto o adeudo, considerando que pudiera estar comprometido en tales prácticas indebidas, respecto de lo cual EL/LA PROVEEDOR/A expresa su conformidad y aceptación. Asimismo, EL/LA PROVEEDOR/A será responsable por los daños y perjuicios que su acción u omisión pudiera ocasionar a ADINELSA, autorizando desde ya a ADINELSA a compensar el monto correspondiente a los daños y perjuicios estimados, con la retribución o cualquier otra acreencia pendiente de pago a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único conformado por 3 árbitros, de acuerdo a las reglas de la institución arbitral elegida. LA ENTIDAD propone la siguiente institución arbitral: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-ADINELSA-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:***ANEXO N° 1****DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCION**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-ADINELSA-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-ADINELSA-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-ADINELSA-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-ADINELSA-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-ADINELSA-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-ADINELSA-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-ADINELSA-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.*

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-ADINELSA-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										
4										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-ADINELSA-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-ADINELSA-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-ADINELSA-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.